

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE GRADO

1. INTRODUCCIÓN

La titulación constituye la instancia final en el proceso de formación del estudiante que permite dar cuenta de las destrezas alcanzadas así como del aprendizaje logrado en las metas de egreso de cada carrera. La titulación se inscribe en la misión, visión, competencias sello y metodología de la Universidad Casa Grande.

Siendo consistente con el antecedente de la Escuela de Comunicación Mónica Herrera y la misión, visión y los valores sostenidos por la Universidad Casa Grande, la metodología de enseñanza-aprendizaje propuesta enfatizará el aprender a aprender, la apertura, el tratamiento horizontal y democrático entre profesores y alumnos, la flexibilidad, la exploración del mundo interno, la creatividad, la combinación apropiada entre teoría y práctica y entre actividades individuales y colectivas y, finalmente, la apertura a la comunidad y a la demanda social. Todas estas características se configuran en un enfoque: el constructivista. Entre las dimensiones pedagógicas relacionadas al modelo, es importante contextualizar la titulación como relacionada al desarrollo de la creatividad, la investigación y la resolución de problemas:

1. Que la **creatividad es un valor central en la resolución de problemas**. Esto implica que constantemente deben resolver problemas a través de caminos inusuales y dejar de pensar –como se cree- que la creatividad es “innata” y más bien comprenderla como algo que se puede desarrollar en el marco de un clima de libertad y horizontalidad.
2. **Investigar para entender los problemas de la vida profesional y cotidiana**. Esto implica la comprensión del valor de la investigación como fuente de conocimientos y que sepan hacer investigaciones, y decidir cuándo y por qué emprenderlas.
3. **Saber resolver y actuar ante situaciones o problemas de forma socialmente responsable** y haciéndose cargo de los efectos éticos, sociales y políticos de su actuación.

El aprendizaje de investigación

Desde el punto de vista metodológico, la Unidad de Titulación asume los enfoques de **Aprendizaje Basado en problemas, Aprendizaje basado en Proyectos y de Desempeños auténticos** declarados en el Modelo Pedagógico y Educativo de la Universidad Casa Grande.

La Declaración de Educación de Unesco asume su compromiso con el ámbito de la investigación (2009): “Los establecimientos de enseñanza superior deberían buscar esferas de investigación y docencia capaces de abordar los asuntos que atañen al bienestar de la población y crear bases sólidas para la ciencia y la tecnología

pertinentes en el plano local”. Autores como Morales, Rincón y Tona (2005) identifican un problema común: el abandono de los procesos de tesis y lo relacionan directamente a dificultades para desarrollar competencias en la investigación y producción de textos, ya que indican tener muy poca experiencias a lo largo del currículum para investigar. Por lo tanto es central aprovechar la experiencia final de pre y pos grado para generar capacidades y “competencias investigativas” (Muñoz, Quintero, 2005) .

Además, la Universidad Casa Grande asume la noción de modo 2 de conocimiento en la unidad de titulación, que es el desarrollo de investigaciones aplicadas y/o pertinentes a los contextos académicos, sociales y profesionales. La Declaración de la Educación Superior de UNESCO, ya se ratifica el compromiso de la universidad con la idea de responsabilidad social (Unesco, 2009, pag. 3)¹:

3. Los centros de educación superior, en el desempeño de sus funciones primordiales (investigación, enseñanza y servicio a la comunidad) en un contexto de autonomía institucional y libertad académica, deberían centrarse aún más en los aspectos interdisciplinarios y promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa, contribuyendo así al desarrollo sostenible, la paz y el bienestar, así como a hacer realidad los derechos humanos, entre ellos la igualdad entre los sexos.

4. La educación superior debe no sólo proporcionar competencias sólidas para el mundo de hoy y de mañana, sino contribuir además a la formación de ciudadanos dotados de principios éticos, comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia. (...)

El área de Responsabilidad Social y Vinculación con la comunidad plantea una serie de **Programas de Vínculo con la comunidad, articulados a planes y áreas de dominio de las carreras**. La Universidad Casa Grande plantea la relación entre programas de vinculación y diferentes componentes del currículum, entre los que se encuentra la unidad de titulación en sus distintas modalidades.

Para la Universidad Casa Grande, la enseñanza de destrezas de investigación se sostiene en los ámbitos:

¹ UNESCO (2009), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura *Comunicado, Conferencia Mundial sobre la Educación Superior – 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*, (Sede de la UNESCO, París, 5-8 de julio 2009) [Recuperado de: http://www.unesco.org/education/WCHE2009/comunicado_es.pdf, 15 de Octubre de 2013]

1. **Ámbito pedagógico:** el aprendizaje de habilidades investigativas a partir de enfoques constructivistas de enseñanza-aprendizaje
2. **Ámbito conceptual:** el desarrollo de investigaciones que se inserten en los campos académicos y profesionales de formación del área o carrera
3. **Ámbito práctico:** el diseño y/o ejecución de proyectos y productos que impliquen el manejo de conocimiento y conceptos, habilidades y destrezas y actitudes o valores vinculados al perfil de salida de su carrera.
4. **Ámbito social:** el aporte a la investigación, tratamiento y solución de problemáticas sociales del contexto local, nacional o regional

Competencias sello y nodos de aprendizaje

Con base en esta comprensión de aprendizaje, así como la visión institucional, la Universidad Casa Grande ha formulado cuatro competencias sello, transversales a la formación de todas las carreras:

1. Capacidad de reflexión, crítica y autocrítica que permita tomar decisiones éticas y asumir responsablemente las consecuencias.
2. Capacidad de actuar con responsabilidad social integral y respeto a la diversidad en contextos globales.
3. Capacidad de cambio y toma de decisiones para actuar ante la incertidumbre.
4. Capacidad de hacerse nuevas preguntas, investigar, crear, innovar y emprender.

Para asegurar la formación integral en estas cuatro competencias, el currículo se organiza en cuatro ejes o nodos de aprendizaje, que articulan las metas de aprendizaje: Ser y Convivir, Pensar y expresar, Preguntar y aprender y Saber y Hacer.

Competencias promovidas por los docentes, guías, asesores

Considerando la misión, visión y competencias-sello de la UCG, los actores involucrados en el proceso, promoverán:

- La estimulación de la curiosidad y el pensamiento crítico para la comprensión de problemas sociales y profesionales.
- La capacidad de sistematización y análisis de la información para la producción de conocimientos.
- El desarrollo de habilidades de investigación para su profundización en programas y proyectos futuros.
- La vocación de servicio a la comunidad y el contacto con sus entornos próximos y regionales a través de su intervención.
- La responsabilidad social y el respeto a la diversidad social, étnica, cultural, de género.
- La capacidad de emprendimiento, innovación y resolución de problemas con estrategias y abordajes distintos

- La habilidad del trabajo cooperativo y colaborativo para la investigación, desarrollo e implementación de proyecto.
- La relación con actores y expertos sociales y académicos nacionales e internacionales.
- La ética en la aproximación a los problemas, investigación de grupos, diseño de metodologías y presentación de resultados.

La Unidad de titulación se relaciona al eje de **Epistemología e Investigación** que integra los procesos de indagación, exploración y organización del conocimiento profesión cuyo estudio está distribuido a lo largo de la carrera. Este campo genera competencias investigativas que se desarrollan en los contextos de prácticas de una profesión. En este campo formativo se incluirá el trabajo de titulación.

La unidad de titulación

La unidad de titulación de la Universidad Casa Grande se ha caracterizado por el siguiente diseño curricular:

1. Se ubica en la etapa final del currículo
2. Tiene una carga baja de materias, que le permiten al estudiante concentrarse principalmente en su trabajo de titulación.
3. Las materias existentes tienen como función otorgar herramientas que permitan la planificación, el diseño de investigación, la actualización de herramientas y la planificación del trabajo de graduación.
4. La realización de productos sustentados en investigación científica o aplicada
5. El diseño de un proceso de acompañamiento que realiza seguimientos a la calidad de los productos durante el proceso y no solo en su etapa final.

La presente edición del Reglamento de Titulación responde a la actualización de las disposiciones normativas internas en función de las actuales necesidades institucionales y la armonización de dichas necesidades con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Casa Grande y el Reglamento de Régimen Académico que rige al Sistema Nacional de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior el 21 de noviembre de 2013.

2. ALCANCE

El presente documento es aplicable para los procesos de titulación de los estudiantes de GRADO, en las diferentes modalidades establecidas en esta normativa.

En el caso de estudiantes con necesidades especiales, la unidad de titulación realizará las adaptaciones necesarias en función de las características específicas del estudiante en el marco de los procesos de inclusión declarados en el Reglamento Académico de la UCG.

Los trabajos de titulación de Posgrados se presentarán y desarrollarán en concordancia con lo que estipulan las características de los programas aprobados, las disposiciones legales vigentes y el reglamento específico de cada programa, buscando contribuir al desarrollo de los saberes, las ciencias y las profesiones relacionadas.

El uso de los términos “UCG”, “Universidad” o “institución” deberán entenderse como sinónimos de “Universidad Casa Grande”. De igual manera, el uso de los términos “plan de estudios” o “malla curricular”.

3. OBJETIVO

Regular el proceso de titulación de los estudiantes de las carreras de grado de la Universidad Casa Grande hasta la obtención de su título profesional en cualquiera de las modalidades establecidas.

El reglamento podría ampliarse en el caso de la aprobación de nuevas modalidades de titulación.

4. DISPOSICIONES NORMATIVAS

TITULO I. NORMAS GENERALES DEL PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS COMPARTIDOS ENTRE MODALIDADES DE TRABAJOS DE TITULACIÓN

CAPÍTULO II. DE LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.-

CAPÍTULO III. PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO IV. SEMINARIO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO V. INSTANCIAS DEL TRABAJO DE TITULACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULO II. MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

CAPÍTULO I. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (PIF)

CAPÍTULO II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES.-

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA.-

TITULO III. MODALIDAD PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO I.- PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)

CAPÍTULO II. DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES.-

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE PAP.-

TÍTULO IV.- EXAMEN COMPLEXIVO

CAPÍTULO I.- EXAMEN COMPLEXIVO

CAPÍTULO II. DECANATOS

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES.-

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DEL EXAMEN COMPLEXIVO.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TITULO I. NORMAS GENERALES DEL PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS COMPARTIDOS ENTRE MODALIDADES DE TRABAJOS DE TITULACIÓN

Artículo 1.- INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE TITULACIÓN.- Para el desarrollo del proceso de titulación de los estudiantes, intervienen las siguientes instancias académico-administrativas:

1. La Dirección General Académica será la instancia encargada de la coordinación general del proceso de titulación en lo que respecta a calendario, requisitos de inscripción, y lineamientos académicos generales. De igual manera, será la instancia de decisión para conceder prórrogas, realizar intervenciones y excepciones en los casos que sean remitidos por las direcciones o decanatos según la modalidad que corresponda.

En el caso de examen complejo, será la instancia encargada de considerar los lineamientos del examen y los calendarios académicos generales.

2. La Secretaría General de la Universidad para efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa institucional y nacional relativa a los trabajos de grado y titulación. A través de la Coordinación de Grados y Títulos, coordinará la inscripción de los estudiantes en la unidad de titulación así como solicitudes de prórrogas y otros aspectos establecidos en el presente reglamento. Verificará la idoneidad de los estudiantes para sustentar grado oral, la aplicación de la normativa que rige la titulación de los estudiantes. Llevará el registro y control del expediente académico de cada estudiante y demás aspectos inherentes a la responsabilidad sobre la emisión y registro de los títulos.
3. Los Decanatos, de manera directa o a través de quienes designen como responsables participarán en los espacios y comités de definición y aprobación de los proyectos de titulación. Así como en otros procesos que las Direcciones consideren convenientes para garantizar que estos correspondan a los perfiles de egreso de sus carreras. Establecerán pautas y normas de estructura y presentación, criterios de evaluación, cronogramas, lineamientos y acompañamiento del examen complejo, de manera directa o a través de quienes designen como responsables de articular esta modalidad de titulación con el perfil de egreso del estudiante.
4. La Dirección de Investigación establecerá las pautas y normas de estructura y presentación, cronograma y lineamientos en los que se basan los proyectos de investigación que se desarrollan anualmente, en vinculación a las líneas de investigación planteadas por cada facultad de UCG. Trabjará en conjunto con el Comité de Investigación para la aprobación de los proyectos de investigación.
5. La Dirección de Innovación establecerá las pautas y normas de estructura y presentación, cronograma y lineamientos en los que se basan los proyectos de aplicación profesional anualmente, en armonía con los Programas de Vinculación con la Comunidad de cada facultad de UCG

=====

Aprobado por Consejo Universitario No. 148-2016

Julio 28, 2016

6. La Dirección de Responsabilidad Social y Vinculación con la comunidad para observar la relación con los Programas de Vinculación con la Comunidad de cada Carrera. Trabjará en conjunto con el Comité de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad para la aprobación de los proyectos de aplicación profesional.
7. Colecturía para verificar que los estudiantes estén al día con sus obligaciones económicas para con la universidad.
8. Instancias administrativas y de servicios de la Universidad encargadas del apoyo logístico.

Artículo 2.- UNIDAD DE TITULACIÓN.- Es la unidad curricular que incluye las asignaturas que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos. La unidad de titulación incluye el Seminario Integral de Investigación y el proceso de evaluación y acompañamiento en el desarrollo del trabajo de titulación. Su resultado final será el desarrollo de un trabajo de titulación en cualquiera de las modalidades establecidas en la presente norma.

Artículo 3.- TRABAJO DE TITULACIÓN.- El trabajo de titulación de grado es el resultado investigativo, académico, profesional o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional que realiza aportes a la sociedad y/o al campo académico o profesional.

Los estudiantes podrán escoger entre las siguientes modalidades de trabajo de titulación:

- Proyectos de investigación formativa (PIF)
- Proyectos de aplicación profesional (PAP)
- Examen complejo
- Sistematización de experiencias articulada a PIF o PAP dependiendo de la naturaleza del proyecto.

En el caso de estudiantes que aprueben una carrera con la aplicación del mecanismo de validación de trayectorias profesionales, el trabajo de titulación deberá ser cursado y aprobado conforme a las condiciones establecidas para cada carrera en la cual se aplique o según las normas que dicte el Consejo de Educación Superior para el efecto.

Artículo 4.- CUMPLIMIENTO DE PLAN DE ESTUDIOS.- Para poder obtener su título profesional los estudiantes de grado deberán aprobar la totalidad de los créditos del correspondiente Plan de Estudios al que estuvieren relacionados y el trabajo de titulación en la modalidad escogida de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento.

La nota del trabajo de titulación será registrada cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas las prácticas pre profesionales.

CAPÍTULO II. DE LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.-

Artículo 5.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La titularidad de los trabajos de investigación, proyectos de aplicación profesional, publicaciones, patentes u otro tipo de producción intelectual que realicen los estudiantes como parte de sus procesos de titulación pertenecerá a la Universidad Casa Grande, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales del autor. Las excepciones a esta disposición las podrá establecer el Consejo Universitario.

La universidad podrá publicar o difundir dichos trabajos o productos con fines académicos de forma total o parcial a través de cualquier medio o plataforma que considere pertinente con el propósito de evaluación, entrenamiento, capacitación, estudio, promoción, exhibiciones, u otros permitidos por la Ley a las instituciones de educación superior.

Las demás disposiciones relacionadas a los derechos de autor se encontrarán en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Casa Grande.

Artículo 6.- MANEJO DE DATOS Y AUTORÍA.- En torno al trabajo de titulación de los estudiantes, en cualquiera de sus modalidades, la Universidad tendrá derecho a utilizar el material de campo (procesado y no procesado), el informe final producido y los productos realizados por los estudiantes en publicaciones académicas o divulgativas, presentaciones o exhibiciones y concursos con y sin fines de lucro.

En la misma modalidad, los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser reconocidos en los créditos de esa investigación o proyecto en caso de que la universidad lo utilice.
2. Recibir una copia de la publicación e investigación en la que han colaborado, en caso de que se publique.
3. Recibir (si lo solicitasen) una carta/informe sobre la naturaleza de su colaboración como referencia o para la aplicación en cursos de cuarto nivel y/o recomendaciones relacionadas a su participación en dicho trabajo.

CAPÍTULO III. PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 7.- CRONOGRAMA DE TITULACIÓN.- En coordinación con la Dirección General Académica, la Secretaría General, la Dirección de Investigación, la Dirección de Innovación y los Decanatos de las Facultades se planificará el trabajo de titulación desde la inscripción en la unidad de titulación hasta la sustentación del grado. El cronograma estará dividido en instancias de acompañamiento y sustentación.

Artículo 8.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN A UNIDAD DE TITULACIÓN.- La Dirección General Académica abrirá la convocatoria al proceso de titulación y publicará por los canales de comunicación oficial la fecha para inscripción en el proceso. Los estudiantes que consideren que están aptos para iniciar el proceso de titulación deberán presentar su solicitud en Secretaría General.

Los plazos y prórrogas para presentación de esta solicitud y del cronograma en general serán establecidos por la Dirección General Académica en coordinación con la Secretaría General.

Artículo 9.- REVISIÓN DE SOLICITUDES.- Una vez revisadas las solicitudes, Secretaría General procederá a contestar al estudiante con uno de los tres estatus:

- a. APTO. Habilitado para registrarse en la Unidad de Titulación (Seminario Integral de Investigación), si correspondiere en su Plan de Estudios.
- b. CONDICIONADO. Puede registrarse en Unidad de Titulación (Seminario Integral de Investigación) pero deberá regularizar las observaciones realizadas dentro del siguiente período académico. La Dirección General Académica, en coordinación con las demás direcciones, definirá los requisitos para estar habilitado para empezar la Unidad de Titulación considerando los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y la viabilidad de que el estudiante pueda subsanar los requisitos pendientes en ese período.
- c. NO APTO. Los inconvenientes presentados no son subsanables en el año lectivo en el cual presenta la solicitud, por lo tanto deberá presentarse en un siguiente proceso de titulación.

Artículo 10.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN A MODALIDAD Y PROYECTOS DE TITULACIÓN.- La Dirección General Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Innovación realizarán una convocatoria para presentar las modalidades de titulación y los proyectos anuales. Los estudiantes podrán aplicar a las modalidades y proyectos que sean de su interés. Los plazos y prórrogas para inscripción, apelación a designación o solicitud de cambio de proyecto o modalidad serán establecidos por la Dirección General Académica en coordinación con las Direcciones de Investigación e Innovación. Las Direcciones los asignarán en los proyectos considerando sus intereses, perfil de egreso y tipo de proyecto. Los estudiantes podrán apelar a la asignación o cambiar de proyecto con una carta argumentada y dirigida a Dirección General Académica quien analizará la solicitud con las

Direcciones y/o Decanato para emitir una respuesta en los plazos que las instancias determinen.

Artículo 11.- CURSADO Y APROBACIÓN DE MATERIAS.- Concluido el Seminario Integral de Investigación, las direcciones que tienen a su cargo los estudiantes en titulación deberán reportar a Secretaría General el estatus (aprobado o reprobado) de los estudiantes.

Artículo 12.- VISTO BUENO PREVIO A GRADO ORAL.- El proceso de titulación concluirá con la defensa oral del trabajo escrito, una vez aprobadas todas las materias del plan de estudios de la carrera. Los estudiantes no podrán rendir su grado oral si es que no han regularizado las observaciones pendientes que hayan sido consignadas en su solicitud de ingreso a titulación. De igual manera, ningún estudiante podrá presentarse a grado oral si no ha cumplido con la entrega de los documentos y presentaciones previas, según cada modalidad de trabajo de titulación, o si tuviere obligaciones financieras, en biblioteca o de otro tipo pendientes con la Universidad.

Artículo 13.- SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL PROCESO DE TITULACIÓN.- En caso de existir problemas internos o incumplimiento de un integrante en particular o del equipo interdisciplinario en general, deberán ser resueltos por la Dirección de Investigación, Dirección de Innovación o Decanato según la modalidad que corresponda. La Dirección involucrada tendrá la potestad de convocar al Decanato, Dirección General Académica, Secretaría General u otra instancia para analizar el caso si lo amerita.

Si el caso lo amerita, estas instancias podrán decidir la salida del proyecto, en cuyo caso se procederá a notificar la situación por escrito a la Dirección General Académica y el alumno se acogerá a la normativa universitaria para este tipo de circunstancias. Se podrá derivar el caso al Comité de ética, si a criterio de tales instancias directivas lo amerita.

CAPÍTULO IV. SEMINARIO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14.- SEMINARIO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN.- El Seminario Integral de Investigación es una asignatura de la UNIDAD DE TITULACIÓN.

Artículo 15.- DURACIÓN Y CONTENIDOS DEL SEMINARIO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN.- El Seminario Integral de Investigación está estructurado con clases presenciales, actividades virtuales y de aprendizaje autónomo, que servirán para completar el contenido curricular del Seminario.

Los contenidos del Seminario sirven de apoyo para el desarrollo metodológico de los trabajos de titulación. Durante el seminario se realizarán trabajos de evaluación, grupal o individual, para guiar el desarrollo de su trabajo final de titulación.

Artículo 16.- PROGRAMACIÓN DEL SEMINARIO.- El Seminario Integral de Investigación se imparte en calendarios definidos por la Dirección General Académica en coordinación con la Dirección de Investigación y la Dirección de Innovación según corresponda.

Artículo 17.- APROBACIÓN DEL SEMINARIO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN.- El seminario se califica y aprueba académicamente considerando los mismos parámetros de cualquier materia impartida dentro de las mallas curriculares de la Universidad. La nota mínima de aprobación corresponde a 7,50. Para poder aprobar el seminario integral de investigación el estudiante deberá además cumplir con un 70% de asistencia a las clases presenciales.

Si el estudiante reprueba el seminario integral de investigación será retirado del proceso de titulación y deberá inscribirse en un siguiente seminario y en consecuencia, en un siguiente trabajo de titulación.

Artículo 18.- EVALUACIÓN DEL PROCESO.- La Dirección General Académica coordinará los procesos de evaluación que realizan los estudiantes sobre el Seminario Integral de Investigación, y el cumplimiento del perfil de egreso.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS DEL TRABAJO DE TITULACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 19.- INSTANCIA DE PRE-GRADO.- Constituye la instancia de evaluación antes de la presentación del grado. Los parámetros de evaluación para el pre-grado se definen en las pautas de evaluación, de acuerdo a cada modalidad de trabajo de titulación.

Las prórrogas para presentación de pre-grado serán concedidas por la Dirección que corresponda, según la modalidad de trabajo de titulación en la que se encuentre el estudiante.

El examen complejo no tiene una instancia de presentación de pre-grado, por la naturaleza de la modalidad.

Artículo 20.- INSTANCIA FINAL DE GRADO.- La instancia final de presentación del trabajo de titulación se define como “grado”, en la cual se presentará el producto final del trabajo en un documento individual de acuerdo a las pautas de evaluación que corresponden a cada modalidad.

La sustentación oral de grado tendrá carácter público y solemne. Consistirá en una presentación y defensa del Trabajo Final de Titulación por parte de los estudiantes, ante un tribunal de grado, conformado por los dos evaluadores de cada proyecto de carácter interno y externo y una autoridad invitada. Se evaluará el documento y la sustentación oral de forma individual.

Cada uno de los miembros integrantes del Tribunal de Grado emitirá un informe razonado, comentando el trabajo y fundamentando la calificación asignada con base en las pautas de evaluación

La nota promedio del trabajo escrito se dará a conocer a los estudiantes solamente después de recibir la nota del Tribunal de Grado a la sustentación oral. La aprobación de la instancia de grado implica la graduación del alumno.

Artículo 21.- AVAL DE LOS DOCUMENTOS.- En cada instancia de las distintas modalidades, los docentes (en el caso de los proyectos de investigación) o guías (en el caso de los proyectos de aplicación profesional) deberán respaldar el trabajo de los estudiantes por medio de una “carta aval”. La carta debe ser enviada como requisito para entrega del documento escrito. En la carta se deja constancia de la calidad del documento presentado por los estudiantes, a través de un breve informe sobre el estatus del documento en función de una pauta y criterios previamente establecidos. Esta carta será requisito indispensable para que los estudiantes puedan entregar documento, efectuar la presentación oral del trabajo y continuar hacia la siguiente instancia.

El documento del examen complejo no necesita entrega de carta aval, por la naturaleza del trabajo.

Artículo 22.- EVALUACIÓN.- Los trabajos de titulación serán evaluados individualmente aun cuando se trate de equipos interdisciplinarios de estudiantes. La evaluación se realizará de manera individual cuando el estudiante haya concluido con todos los requisitos académicos para su titulación. El estudiante que no hubiese aprobado todas las materias de su plan de estudios no podrá presentarse a grado oral, por lo cual, deberá solicitar prórroga en su trabajo de titulación para continuar una vez aprobadas todas las materias que le faltaren.

Los componentes y sus porcentajes para el ponderado final de la nota de grado dependerán de la modalidad escogida y serán establecidos por las direcciones que coordinan cada modalidad.

Artículo 23.- TIEMPO ORDINARIO DE SUSTENTACIÓN.- Los estudiantes deberán presentar el documento de grado y la defensa oral dentro de los plazos establecidos por cada dirección en el cronograma del proceso.

En caso de requerir extensión del plazo, se podrá conceder hasta un máximo de dos semanas. Se puede aplicar en una sola ocasión, en casos de calamidad doméstica o enfermedad del estudiante, presentando la debida justificación. El estudiante presenta la solicitud de extensión de plazo para la entrega de grado oral al docente investigador o guía o docente-coordinador, con copia a la Dirección respectiva, instancias que acogerán o negarán la solicitud presentada.

Superado ese tiempo, el estudiante deberá acogerse a las reglas establecidas en este reglamento, en armonía con lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Artículo 24.- PRÓRROGA ORDINARIA PARA APROBAR O CULMINAR TRABAJO DE TITULACIÓN.-

Los estudiantes que no hayan culminado y aprobado el trabajo de titulación en el tiempo ordinario y cronograma señalado para el proceso, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos períodos académicos ordinarios. El primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo, requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel.

=====

Las prórrogas deberán ser solicitadas por los estudiantes, por escrito, con las razones que se determinen, a la Dirección de Investigación, a la Dirección de Innovación o Decanato según la modalidad de titulación que corresponda, instancia que decidirá nuevas fechas en coordinación con Secretaría General en el caso en que lo amerite.

Los efectos académicos, administrativos y financieros de la prórroga de grado de acuerdo a las disposiciones universitarias, se informarán al estudiante, quien los deberá acoger para retomar el proceso vigente o iniciar otro nuevo proceso de titulación.

Artículo 25.- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA PARA APROBAR O CULMINAR TRABAJO DE TITULACIÓN.- Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación o lo repruebe dentro del plazo establecido en el artículo anterior, y hayan transcurrido hasta 10 años deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes que correspondieren para la actualización de conocimientos, pagar los valores establecidos en el Reglamento de Aranceles de UCG, rendir prueba de actualización si fuere necesario y culminar y aprobar el trabajo de titulación empezado, siempre y cuando las características y naturaleza del proyecto lo admitan, o aprobar el examen de grado de carácter complejo si fuere el caso, en concordancia lo establecido en la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico² expedido por el Consejo de Educación Superior.

En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera o programa en la misma IES y podrá acogerse a lo establecido en la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico³ expedido por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 26.- RETIRO DEL PROCESO.- En caso de retirarse del proceso, el estudiante debe formalizar su retiro a través de una carta a la Dirección o Decanato respectivo (según la modalidad) y la Dirección General Académica. De no formalizarse el retiro, el sistema de la UCG registrará como reprobado el trabajo de titulación del proceso vigente del estudiante.

Es responsabilidad de la Dirección de Investigación, de la Dirección de Innovación, del Decanato, según la modalidad que corresponda, informar formalmente al estudiante del estado académico y administrativo en que queda dentro del proceso, así como notificar a las áreas de la universidad vinculadas a la titulación de los estudiantes. El estudiante que es separado del proceso de titulación por algunas de las causales mencionadas en este reglamento, debe ser informado de las reprobatorias que se desprenden de esta causal y de las implicaciones financieras de la misma.

En caso de que el estudiante decida reingresar al proceso de titulación, deberá acogerse a los plazos y prórrogas establecidas en el presente reglamento, en armonía con lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

² Codificación marzo 2016

³ Codificación marzo 2016

Artículo 27.- REPROBACION DE GRADO.- El estudiante que reprobare la opción de titulación escogida durante el periodo de culminación de estudios, tendrá derecho a presentarla, por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos para prórroga ordinaria establecidos en el presente reglamento.

En el caso de que lo repruebe por segunda ocasión, podrá cambiarse una única vez de opción de titulación, siempre que se encuentre dentro de los plazos para prórroga ordinaria establecidos en el presente reglamento.

En el caso que el estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación escogida por tercera ocasión, deberá acogerse a lo establecido en la disposición general cuarta del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Artículo 28.- SALIDA DEL PROCESO DE TITULACIÓN.- Un estudiante deberá retirarse del proceso de titulación si incurriere en una de las siguientes causales:

- a. Ausencia injustificada del proceso reportada por el docente investigador
- b. Negativa del aval por segunda ocasión de acuerdo a criterio del docente investigador o guía.
- c. Conducta no ética en la investigación de campo y/o de desarrollo de producto.
- d. Suspensión por segunda ocasión de una instancia de evaluación
- e. Incumplimiento de los criterios de evaluación, según informe argumentado del Tribunal de Grado.
- f. Plagios, falsificación de textos, documentos o trabajo de campo reportado por cualquiera de las Direcciones, instancias o actores relacionados al proceso.
- g. Comportamiento violento o agresivo en alguna instancia.
- h. Salida del proyecto de titulación en los casos previstos en el artículo 13 de este reglamento.

En los literales a), b), c) la conducta o acción deberá ser informada por la Dirección de Investigación o de Innovación a los Decanatos de cada Facultad.

En los literales d), e), f), g), h) la conducta o acción deberá ser informada por la Dirección de Investigación o Innovación a los Decanatos de cada Facultad y al Comité de Ética si el caso lo amerita.

La separación del estudiante del proceso de titulación por algunas de las causales mencionadas en este reglamento, en cualquier instancia, equivaldrá a haberlo reprobado y deberá ser informado de las implicaciones que se desprenden de esta reprobatoria.

Es responsabilidad de la Dirección de Investigación, Innovación o del Decano notificar a las áreas de la universidad vinculadas a la titulación de los estudiantes.

TITULO II. MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

CAPÍTULO I. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (PIF)

Artículo 29.-DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (PIF).-

Los Proyectos de Investigación son la ejecución de las propuestas de los docentes de la Universidad Casa Grande a la convocatoria para la realización de investigaciones que anualmente efectúa la Universidad entre los docentes investigadores. Los trabajos de titulación de los estudiantes se enmarcan en tales proyectos, en los dominios y líneas de investigación de la Universidad Casa Grande.

La tipología **sistematización de experiencias** consiste en el ordenamiento, reconstrucción, interpretación y evaluación de un proceso desde los actores para compartirlos y aprender de ellos, también puede consistir en un proyecto independiente o se puede articular a pasantías dependiendo de la naturaleza del proyecto.

Artículo 30.- OBJETIVO DE LOS PIF.- El objeto fundamental de los proyectos de investigación es fortalecer las capacidades de producción de conocimiento científico e integrar en las prácticas de investigación a docentes investigadores y estudiantes, a fin de contribuir con el compromiso pedagógico de desarrollar las destrezas investigativas en los estudiantes de las distintas carreras de la UCG.

Los alumnos participan en los proyectos de investigación de los docentes con el objetivo de actualizar, profundizar y ampliar sus conocimientos, así como aportar y contribuir a su producción, en un ámbito de su formación profesional y obtener experiencias prácticas de aplicaciones metodológicas de investigación al ser parte del equipo que realiza el proyecto de investigación.

Artículo 31.- ASESORÍA TEMÁTICA Y METODOLÓGICA.- Los estudiantes que estén realizando su Trabajo de Titulación recibirán orientación, asesoría y supervisión metodológica y temática de los docentes investigadores y del equipo de docentes e investigadores que integran el proyecto según el tipo de participación que se haya definido.

CAPÍTULO II.- COORDINACIÓN DE LA MODALIDAD

Artículo 32.- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.- La Dirección de Investigación se constituye en la unidad académica y administrativa que monitorea y articula los trabajos de titulación de los alumnos de la Universidad que se realizan dentro de un proyecto de investigación de un docente investigador de la Universidad. Se encargará, entre otros, de los siguientes aspectos para fines del proceso de titulación:

1. Brindar apoyo a los docentes investigadores en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos de investigación a los que se articulan los trabajos de titulación de los estudiantes.
2. Monitorear los procesos de inscripción, evaluación y aprobación concernientes a los trabajos de titulación de los alumnos inscritos en proyectos de investigación.
3. Definir los miembros de comisión evaluadora de cada instancia en coordinación con los Coordinadores de Carrera y/o los Decanos de las Facultades.
4. Brindar orientación general en aspectos técnico-metodológicos puntuales de los trabajos de los alumnos, en caso de que sea requerido.

5. Resolver los problemas prácticos que no estén contemplados o propuestos de otra forma en este mismo Reglamento.
6. Resolver sobre las situaciones que no estén contempladas o propuestas de otra forma en este mismo Reglamento.
7. Organizar comisiones, cronograma de eventos y horarios de cada instancia de evaluación.
8. Supervisar el cumplimiento de todas las instancias de presentación formal de los Trabajos de Titulación
9. Consultar y dirimir con Secretaría General los aspectos académico-administrativos que no estén previstos en esta normativa

Artículo 33.- FUNCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR.- El Docente Investigador es el responsable del proyecto de investigación, lo formula de acuerdo a las Líneas de investigación declaradas por la UCG. Orienta al equipo de investigadores/estudiantes a su cargo y los acompaña durante el proceso de titulación. Trabaja en estrecha coordinación y colaboración con la Dirección de Investigación.

Los docentes investigadores ayudarán a los estudiantes a establecer cronogramas de trabajo, horarios de reunión y cumplirlos, así como supervisarán el rendimiento general del grupo y documentarán la asistencia de los estudiantes a las reuniones de organización y retroalimentación.

El docente-investigador evaluará el producto de los estudiantes y acompañará en las presentaciones de pre-grado y grado a su equipo de asistentes de campo. Es el encargado de dar la carta aval para la presentación de los documentos de cada estudiante en las instancias de pregrado y grado.

Las funciones en la formación de carácter académico y actitudinal se encuentran establecidas en la introducción del documento.

Artículo 34.- FUNCIONES DEL CO-INVESTIGADOR.- Como apoyo a las funciones del docente –investigador, éste cuenta con un co-investigador, el cual tiene formación básica e interés en desarrollar investigación. Entre sus funciones está coordinar el trabajo de campo del proyecto de investigación y apoyar la coordinación del trabajo de los estudiantes.

Las funciones en la formación de carácter académico y actitudinal se encuentran establecidas en la introducción del documento.

Artículo 35.- FUNCIONES DEL ASESOR TEMÁTICO.- Los proyectos de investigación cuentan con una asesoría temática, definida como una persona con una experticia teórica o metodológica sobre el tema y que brinda apoyo al docente investigador específicamente. La asesoría temática puede ser presencial o no presencial o se de carácter nacional o extranjera.

Las funciones en la formación de carácter académico y actitudinal se encuentran establecidas en la introducción del documento.

Artículo 36.- RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE EN LA CALIDAD DEL DOCUMENTO.- El docente investigador es responsable de la calidad general del documento:

- Estructura (definida por la universidad)
- Rigor conceptual y de análisis
- Aspectos formales (uso de citas - plagio)
- Redacción (ortografía y sintaxis)

En caso de problemas de calidad, rigor o dedicación al trabajo, el docente investigador informará a la Dirección de Investigación para disponer compromisos respectivos con los estudiantes. En caso de que los compromisos no sean cumplidos, el docente investigador puede solicitar el retiro del estudiante. La Dirección tendrá la potestad de convocar a Decanato, Dirección General Académica, Secretaría General u otra instancia para analizar el caso si lo amerita.

CAPITULO III. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES.-

Artículo 37.- CALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.-

Los estudiantes participarán como asistentes de los proyectos de investigación formulados por docentes de la Universidad Casa Grande, inscritos en la Convocatoria Interna de Proyectos de Investigación vigente, según las particularidades que defina el docente en cada proyecto.

Su participación tiene intención de demostrar el dominio integral de conocimientos y habilidades para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de su profesión a través de un proyecto de investigación como lo requiere el Reglamento de Régimen Académico vigente. A la vez que desarrollan habilidades para investigar y profundizar en un tema de su disciplina profesional.

Artículo 38.- ELECCIÓN DE LOS TEMAS DE INVESTIGACIÓN.- La Dirección de Investigación presenta a los estudiantes los proyectos de investigación que han sido aprobados, para que se integren a uno de los equipos de investigación.

Artículo 39.- CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.- Los equipos son conformados por las Unidades, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Pertinencia del tema de investigación con la formación profesional del estudiantes (disciplinar/interdisciplinar).
- b) Interés de los estudiantes en el tema.
- c) Capacidad y habilidades de cada egresado

Artículo 40.- CONFORMACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS.- Los proyectos de investigación pueden tener un enfoque interdisciplinario, lo que permitirá la conformación de equipos de estudiantes provenientes de distintas carreras y Facultades. Cada estudiante asume la responsabilidad de un área o componente de la investigación, sobre el que será evaluado individualmente, durante todo el proceso.

Artículo 41.- ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.- Los docentes investigadores deberán destinar un mínimo de horas, definidas por la Dirección de Investigación según cada proyecto, para orientar a los estudiantes que participan de la investigación en la elaboración de Trabajo de Titulación. La duración de la dedicación de los docentes investigadores a los Trabajos de Titulación de los estudiantes se extiende durante el mismo periodo que la Dirección de Investigación establece en el cronograma para la duración del proceso de titulación dentro de los proyectos de investigación de los alumnos. Luego de ese periodo, en relación al proyecto de investigación, los docentes investigadores producen los documentos finales para el cierre del proyecto.

El acompañamiento puede incluir los siguientes procesos dependiendo de la naturaleza de cada proyecto:

1. Delimitación y asignación de temas y focos de investigación
2. Orientación teórica
3. Diseño e implementación de herramientas de investigación
4. Levantamiento de campo
5. Análisis de resultados
6. Diseño y organización de presentaciones formales
7. Redacción del documento

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA.-

Artículo 42.- PAUTAS DE EVALUACIÓN Y CARTA AVAL.- Los requisitos que deben cumplir los documentos en cada una de las instancias y en el grado están señalados en las Pautas de Evaluación. La Dirección de Investigación establecerá pautas para la presentación de cada instancia.

En cada instancia los docentes-investigadores o co-investigadores deberán respaldar el documento a ser presentado por los estudiantes por medio de una “Carta Aval” en la que debe dejar constancia de la calidad del proyecto presentado por los alumnos, a través de un informe sobre el estatus del documento en función de una pauta establecida.

Es responsabilidad de la Dirección de Investigación hacer conocer los contenidos de las pautas a los estudiantes, a los docentes investigadores, y a los miembros de comisiones calificadoras.

El docente investigador puede o no dar el aval para que los estudiantes se presenten en el caso de que:

1. La calidad del documento no lo amerita, los estudiantes no han recogido sus sugerencias.

=====

2. Si los estudiantes no han sometido a revisión del docente investigador la versión definitiva del documento, previo a su entrega oficial a la institución.

Es responsabilidad de la Dirección de Investigación verificar que la carta aval se ha recibido y que respalda o no la entrega del documento de la instancia correspondiente.

Artículo 43.- INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.- En el caso de los Proyectos de Investigación existen dos instancias de evaluación:

- Pre-grado
- Grado

La Dirección puede generar nuevas instancias en caso de necesitarlo.

Artículo 44.- PONDERACIONES PARA EVALUACIÓN.- Para el ponderado final de la nota de grado, se tomará en cuenta el siguiente porcentaje:

- Pre-Grado: 40%. Se evalúa el avance del trabajo de titulación en función del cronograma aprobado por la Dirección de Investigación.
- Grado: 60%. Se evalúa el informe final con conclusiones. Presentación 30% y 30% Informe Final Individual

Para la evaluación, las comisiones tendrán como referencia las pautas de evaluación de proyecto, tanto de los documentos como las presentaciones orales, que han sido enviadas previamente.

Artículo 45.- DOCUMENTO DE PREGRADO.- El docente investigador es quien establece, con base en el cronograma aprobado por la Dirección de Investigación, los contenidos y los términos de lo que presentarán estudiantes en esta instancia.

La evaluación la realizan dos evaluadores con conocimiento en el tema o en el campo de la investigación.

Artículo 46.- CALIFICACIÓN DE PREGRADO.- La nota de pregrado consta de dos calificaciones, que suman el 40% de la calificación: 15% correspondiente a la participación del alumno en proceso de titulación, otorgada por el docente investigador, y 25% correspondiente al informe escrito, otorgada por los evaluadores externos.

Artículo 47.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE GRADO.- El documento final contendrá un informe individual del Proyecto de Investigación desde el foco de estudio de cada estudiante.

En el grado se evaluará la presentación oral y el documento escrito. El ponderado será del 30% para la sustentación y 30% para el informe final. La calificación de la sustentación oral tendrá en cuenta la presentación que realice el estudiante y las respuestas a las preguntas del tribunal, relativas a su Trabajo Final de Titulación.

La suspensión de la defensa de grado y las razones que lo provocan deberán quedar consignadas por escrito por la Dirección DE Investigación con la firma de acuerdo del estudiante y del director del proyecto de investigación.

Artículo 48.- COMISIÓN DE GRADO.- Es el tribunal que evalúa la presentación oral y escrita del documento de grado. Estará integrada por tres personas como mínimo entre los que se pueden encontrar:

1. Decanato de Facultad o representante
2. Dirección de Investigación o representante
3. Docente experto en el campo interno o externo.
4. Otras autoridades académicas que se consideren pertinentes.-

Artículo 49.- NÚMERO DE EJEMPLARES O FORMATO DEL DOCUMENTO DE GRADO.- Los estudiantes deberán entregar el número de ejemplares en los formatos establecidos a la Dirección de Investigación. Las exigencias que debe seguir este trabajo constan en las pautas y en la maqueta final para informe o documento final de graduación. En caso de que la calidad del documento no esté acorde a las exigencias y formatos académicos, puede reprobarse el documento de Grado.

TITULO III. MODALIDAD PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL

CAPITULO I.- PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)

Artículo 50.- DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)-

Esta modalidad consiste en la participación en proyectos de innovación que pueden ser propuestos por el Consejo Auspiciador, Rectorado o Vicerrectorado, la Dirección de Vinculación y Responsabilidad Social Universitaria, las Facultades, los docentes, los estudiantes en proceso de titulación, el sector privado o la sociedad civil como respuestas a la convocatoria anual realizada por la Coordinación de Proyectos de Aplicación Profesional, enmarcados en los dominios y programas de vinculación de la Universidad Casa Grande.

La tipología sistematización de experiencias consiste en el ordenamiento, reconstrucción, interpretación y evaluación de un proceso desde los actores para compartirlos y aprender de ellos también puede consistir en un proyecto independiente o se puede articular a pasantías dependiendo de la naturaleza del proyecto.

Artículo 51.- OBJETIVO DE LOS PAP.- Estos proyectos se basan en el enfoque constructivista del aprendizaje. Su desarrollo contempla varias aristas: vinculación con la colectividad y responsabilidad social universitaria, transdisciplinariedad y desarrollo del emprendimiento e innovación.

Todos los proyectos cumplen con las fases de diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación, a excepción de los proyectos que tienen como producto final un prototipo. Para la realización de los Proyectos de Aplicación Profesional se conformarán equipos interdisciplinarios de estudiante

s, dirigidos por un docente-guía que evalúa la participación y aporte individual de cada estudiante y un asesor temático interno o externo, nacional o internacional.

CAPÍTULO II. COORDINACIÓN DE LA MODALIDAD

Artículo 52- DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN.- La Dirección de Innovación es la instancia que dirige y articula la modalidad de trabajo de titulación denominada proyectos de aplicación profesional que se realizan dentro del marco de los programas de vinculación de la Universidad.

Artículo 53.- COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL.- Es la instancia encargada de la organización general del proceso y su seguimiento del proceso. La Dirección de Innovación y la Coordinación de PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL PAPS se encargarán, entre otros, de los siguientes aspectos para fines de titulación:

1. Brindar apoyo a los guías y asesores en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos de aplicación a los que se articulan los trabajos de titulación de los estudiantes.
2. Monitorear los procesos de inscripción, evaluación y aprobación concernientes a los trabajos de titulación de los alumnos inscritos en proyectos de aplicación.

=====

3. Definir los miembros de comisión evaluadora de cada instancia en coordinación con los Coordinadores de Carrera y/o los Decanos de las Facultades y/o el Departamento de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad
4. Brindar orientación general en aspectos técnico-metodológicos puntuales de los trabajos de los alumnos, en caso de que sea requerido.
5. Resolver sobre las situaciones que no estén contempladas o propuestas de otra forma en este mismo Reglamento.
6. Organizar comisiones, cronograma de eventos y horarios de cada instancia de evaluación.
7. Supervisar el cumplimiento de todas las instancias de presentación formal de los Trabajos de Titulación.
8. Consultar y dirimir con Secretaría General los aspectos académico-administrativos que no estén previstos en esta normativa

Artículo 54.- FUNCIÓN DEL GUÍA.- Los guías de proyecto darán orientación, asesoría y supervisión metodológica y conceptual a los alumnos. Ayudarán a los alumnos a establecer cronogramas de trabajo, horarios de reunión y cumplirlos; así como del rendimiento general.

En caso de existir problemas internos se procederá de acuerdo a las normas establecidas en este Reglamento.

Los guías evaluarán el producto de los estudiantes y acompañarán en las presentaciones de pre-grado y grado a su equipo de asistentes de campo. Es el encargado de dar la carta aval para la presentación de los documentos de cada estudiante en las instancias de pregrado y grado.

Las funciones en la formación de carácter académico y actitudinal se encuentran establecidas en la introducción del documento.

Artículo 55.- FUNCIONES DEL ASESOR TEMÁTICO.- Como apoyo a las funciones del guía, éste cuenta con un asesor, el cual tiene formación básica o experta e interés en desarrollar el proyecto de aplicación. Entre sus funciones está asesorar la conceptualización del proyecto y apoyar en los procesos de implementación. Las funciones en la formación de carácter académico y actitudinal se encuentran establecidas en la introducción del documento.

Artículo 56.- RESPONSABILIDAD DEL GUÍA EN LA CALIDAD DEL DOCUMENTO.- El guía es responsable de la calidad general del documento:

- Estructura (definida por la universidad)
- Rigor conceptual y de análisis
- Aspectos formales (uso de citas - plagio)
- Redacción (ortografía y sintaxis)
- Calidad de los productos y su implementación

En caso de problemas de calidad, rigor o dedicación al trabajo, comportamiento violento o agresivo en alguna instancia, el guía informará a la Dirección de Innovación o al decano o su delegado, para disponer compromisos respectivos con los estudiantes. En caso de que

los compromisos no sean cumplidos, el guía puede solicitar el retiro del estudiante. La Dirección tendrá la potestad de convocar a Decanato, Dirección General Académica, Secretaría General u otra instancia para analizar el caso si lo amerita.

CAPITULO III. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES.-

Artículo 57 .- CALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE APLICACIÓN.-

Los estudiantes participarán como diseñadores y/o ejecutores de los proyectos de aplicación formulados por docentes de la Universidad Casa Grande, inscritos en la Convocatoria Interna de Proyectos de Aplicación vigente, según las particularidades que defina el docente en cada proyecto. En casos específicos podrán presentar ideas de proyectos si cumplen con los requisitos y características establecidas por la modalidad.

Su participación tiene intención de demostrar el dominio integral de conocimientos y habilidades para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de su profesión a través de un proyecto de aplicación como lo requiere el Reglamento de Régimen Académico vigente.

Artículo 58.- ELECCIÓN DE LOS TEMAS DE PROYECTOS.- La Dirección de Innovación presenta a los estudiantes los proyectos de aplicación que han sido aprobados, para que se integren a uno de los equipos.

Artículo 59.- CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS EN LOS PROYECTOS APLICACIÓN.- Los equipos son conformados por las Unidades, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Pertinencia del tema de proyecto con la formación profesional del estudiantes (disciplinar/interdisciplinar).
- b) Interés de los estudiantes en el tema.
- c) Capacidad y habilidades de cada egresado
- d) Capacidad de innovación.

Artículo 60.- CONFORMACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS.- Los proyectos de aplicación pueden tener un enfoque interdisciplinario, lo que permitirá la conformación de equipos de estudiantes provenientes de distintas carreras y Facultades. Cada estudiante asume la responsabilidad de un área, producto o componente del proyecto sobre el que será evaluado individualmente, durante todo el proceso.

Artículo 61.- ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE APLICACIÓN.- Los guías deberán destinar un mínimo de horas, definidas por la Dirección de Innovación según cada proyecto, para orientar a los estudiantes que participan de la investigación en la elaboración de Trabajo de Titulación.

La duración de la dedicación de los docentes investigadores a los Trabajos de Titulación de los estudiantes se extiende durante el mismo periodo que la Dirección de Innovación establece en el cronograma para la duración del proceso de titulación dentro de los proyectos de aplicación de los alumnos.

El acompañamiento puede incluir los siguientes procesos dependiendo de la naturaleza de cada proyecto:

1. Delimitación y asignación de productos específicos
2. Orientación teórica o conceptual
3. Diseño e implementación de diagnóstico
4. Levantamiento de campo
5. Ejecución del proyecto
6. Diseño y organización de presentaciones formales
7. Redacción del documento
8. Formación especializada relacionada al campo del proyecto
9. Orientación a la innovación.

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE PAP.-

Artículo 62.- PAUTAS DE EVALUACIÓN Y CARTA AVAL.- Los requisitos que deben cumplir los documentos en cada una de las instancias y en el grado están señalados en las Pautas de Evaluación. La Dirección de Innovación establecerá pautas para la presentación de cada instancia.

En cada instancia los Guías y asesores del PAP deberán respaldar el trabajo de los estudiantes por medio de una “Carta Aval” en la que debe dejar constancia de la calidad del proyecto presentado por los alumnos, a través de un breve informe sobre el estatus del documento de trabajo en función de una pauta establecida.

Es responsabilidad de la Dirección de Innovación hacer conocer los contenidos de las pautas a los estudiantes, a los docentes investigadores, y a los miembros de comisiones calificadoras.

El Guía puede no dar el aval para que los alumnos presenten si:

- 1.- La calidad del documento no lo amerita, los alumnos no han recogido sus sugerencias.
- 2.-No han tenido suficientes reuniones para la orientación.
- 3.-Si los alumnos no han sometido a revisión del guía la versión definitiva del documento, previo a su entrega oficial a la institución.

Es responsabilidad de la Dirección de Innovación verificar que la carta aval se ha recibido y que respalda o no la entrega del documento de la instancia correspondiente.

Artículo 63.- INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.- En el caso de los Proyectos de Aplicación existen dos instancias de evaluación:

- Primer Avance
- Pre-grado
- Grado

La Dirección puede generar nuevas instancias en caso de necesitarlo.

Artículo 64.- PONDERACIONES PARA EVALUACIÓN.- Para el ponderado final de las calificaciones se tomará en cuenta el siguiente porcentaje para el Trabajo Final de Titulación de PAP:

- Primer Avance: 15% (Propuesta Inicial)
- Pre-Grado: 25% (Ejecución-Documento que sistematice el producto)
- Grado: 60% Presentación 30% y 30% Informe Final Individual

Para la evaluación, las comisiones tendrán como referencia las pautas de evaluación de proyecto, tanto de los documentos como las presentaciones orales, que han sido enviadas previamente.

Artículo 65.- INSTANCIA DE PRIMER AVANCE.- El primer Avance es la primera instancia formal de presentación del PAP y consistirá en un documento que recogerá el diagnóstico y la conceptualización general del proyecto.

La evaluación la realizan dos evaluadores con conocimiento en el tema.

Artículo 66.- DOCUMENTO DE PREGRADO.- El documento de Pregrado deberá contener el informe del Proyecto de Aplicación Profesional y presentar la propuesta de proyecto.

La evaluación la realizan dos evaluadores con conocimiento en el tema o en el campo de la investigación.

Artículo 67.- CALIFICACIÓN DE PREGRADO.- La nota de pregrado consta de dos calificaciones, que suman el 25% de la calificación: 10% correspondiente a la participación del alumno en proceso de titulación, otorgada por el guía, y 15% correspondiente al informe escrito, otorgada por el evaluador externo.

Artículo 68.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE GRADO.- En el grado se evaluará la presentación oral y el documento escrito. El ponderado será del 30% para la sustentación y 30% para el informe final.

La calificación de la sustentación oral tendrá en cuenta la presentación que realice el estudiante y las respuestas a las preguntas del tribunal, relativas a su Trabajo Final de Titulación.

La suspensión de la defensa de grado y las razones que lo provocan deberán quedar consignadas por escrito por la Dirección de Innovación con la firma de acuerdo del estudiante y del director del proyecto de aplicación.

Artículo 69.- COMISIÓN DE GRADO.- Es el tribunal que evalúa la presentación oral y escrita del documento de grado. Estará integrada por tres personas como mínimo entre los que se pueden encontrar:

1. Decanato de Facultad o representante
2. Dirección de Innovación o representante

3. Dirección de Responsabilidad Social y Vinculación con la comunidad o representante,
4. Docente experto en el campo interno, externo, nacional o extranjero.
5. Otras autoridades académicas que se consideren pertinentes.-

Artículo 70.- NÚMERO DE EJEMPLARES O FORMATO DEL DOCUMENTO DE GRADO.- Los estudiantes deberán entregar el trabajo en los formatos establecidos a la Dirección de Innovación Las exigencias que debe seguir este trabajo constan en las pautas y en la maqueta final para informe o documento final de graduación. En caso de que la calidad del documento no esté acorde a las exigencias y formatos académicos, puede reprobarse el documento de Grado.

TITULO IV.- EXAMEN COMPLEXIVO

CAPITULO I.- EXAMEN COMPLEXIVO

Artículo 71.- DEFINICIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO.- Esta modalidad consiste en el desarrollo de un examen de fin de carrera, con carácter complejo, destinado a evidenciar y validar los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos a lo largo de la formación profesional.⁴

Artículo 72.- OBJETIVO DEL EXAMEN COMPLEXIVO.- El objetivo del examen complejo es articular el componente teórico (examen objetivo) y la resolución de un caso de análisis, diagnóstico y desarrollo relacionado a una situación problemática del campo profesional. Ambas partes serán diseñadas por cada carrera y aprobadas por la Dirección General Académica.

Artículo 73.- COMPONENTE TEÓRICO.- El examen teórico-objetivo consistirá en la evaluación de conceptos, teorías y conocimientos relevantes y actualizados de la carrera en la que se titulará el estudiante.

Artículo 74.- COMPONENTE PRÁCTICO.- El componente práctico debe dar cuenta de las siguientes etapas:

1. Investigación (recolección de información),
2. Definición de situación (diagnóstico),
3. Desarrollo de propuesta en función de investigación y diagnóstico.

El estudiante deberá exponer y sustentar su trabajo frente a un tribunal compuesto, como mínimo, por tres personas, entre las que debe haber al menos, un profesional-docente experto en el área y una autoridad académica.

Artículo 75.- CARACTERÍSTICAS DE EXAMEN COMPLEXIVO.- El examen complejo definido por la Universidad Casa Grande es de carácter individual y consta de tres partes:

1. Examen teórico de conocimientos
2. Examen práctico:
 - 2.1 Documento
 - 2.2 Sustentación oral

Para el componente teórico el estudiante contará con temarios y las referencias bibliográficas correspondientes.

Para el componente práctico el estudiante contará con:

1. Un brief del caso o presentación de la problemática y la solicitud
2. Lineamientos de desarrollo de contenido del documento
3. Criterios de evaluación del documento y de la sustentación oral.
4. Criterios de evaluación del documento y de la sustentación oral.

⁴ Elizabeth Larrea de Granados. UNIDAD CURRICULAR DE TITULACIÓN, documento de apoyo no vinculante. S/F.

Para avanzar al componente práctico deberá aprobar el componente teórico en primera o segunda llamada. Asimismo, deberá aprobarse el documento escrito en primera o segunda llamada antes de la defensa oral.

Los estudiantes que no aprueben alguno de los componentes hasta en segunda llamada se entenderán que han reprobado su trabajo de titulación, modalidad de examen complejo, y deberán acogerse a las normas establecidas en este Reglamento para esos casos.

Artículo 76.- TEMPORALIDAD DEL EXAMEN.- La preparación y el desarrollo del examen complejo tendrán como duración dos ciclos ordinarios.

CAPÍTULO II. COORDINACIÓN DE LA MODALIDAD

Artículo 77.- DECANATO.- El Decanato de la Facultad que corresponda es la instancia que dirige y articula la modalidad de trabajo de titulación denominada examen complejo que se diseñan en función de los perfiles de egreso y mallas curriculares de cada carrera

Artículo 78.- COORDINADOR DE EXAMEN COMPLEXIVO.- El Decanato designa un docente de la Facultad para diseñar, monitorear, evaluar y organizar los exámenes complejos.

Artículo 79.- FUNCIONES DEL DOCENTE COORDINADOR DE EXAMEN COMPLEXIVO.- El docente coordinador es el responsable del diseño del examen de acuerdo a los lineamientos generales de la Dirección General Académica y los Decanatos de Facultad. Acompaña a los estudiantes durante el proceso de titulación, coordinará con ellos los cronogramas específicos de trabajo y documentará la asistencia de los estudiantes a las reuniones de organización y retroalimentación.

El docente coordinador evaluará los distintos componentes del examen (o coordinará su evaluación) y estará presente en la sustentación oral.

Artículo 80.- RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE COORDINADOR EN LA CALIDAD DEL DOCUMENTO.- El guía es responsable de los siguientes aspectos del documento:

- Estructura (definida por la universidad)
- Aspectos formales (uso de citas - plagio)

En caso de problemas de rigor, el coordinador informará al decano o su delegado, para asumir compromisos respectivos con los estudiantes

CAPITULO III. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES.-

Artículo.- 81.- Cualquier estudiante puede registrarse en la modalidad de examen complejo correspondiente a su carrera. El examen complejo es de carácter individual.

Artículo 82.- ASIGNACIÓN DEL TEMA DE PROYECTO DE EXAMEN COMPLEXIVO.- Los estudiantes registrados en la modalidad de examen complejo de todas las carreras deberán cursar y aprobar la unidad de titulación, organizada en las siguientes etapas:

1. Asistencia y aprobación del Seminario integral de Investigación en la modalidad sugerida por la Facultad
2. Asignación de docente coordinador de examen complejo
3. Entrega del material de referencia para cada componente.
4. Rendición de examen teórico
5. Entrega de documento (componente práctico)
6. Sustentación oral (componente práctico)

Artículo 83.- ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE EXAMEN COMPLEXIVO.-

Los docentes deberán destinar un mínimo de horas, definidas según Decanato, para orientar a los estudiantes que participan en la modalidad Examen complejo.

El acompañamiento incluye los procesos de:

1. Entrega de bibliografía seleccionada para examen teórico
2. Explicación de examen práctico
3. Explicación de temario de examen teórico
4. Levantamiento del diagnóstico
5. Desarrollo del producto
6. Seguimiento de avances del producto solicitado.

El proceso de acompañamiento se realizará en reuniones periódicas entre el docente y el estudiante.

CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DEL EXAMEN COMPLEXIVO.

Artículo 84. – PAUTAS DE EVALUACIÓN.- La presentación de examen complejo no requerirá de carta aval en ninguno de sus componentes.

Los requisitos y criterios de evaluación que debe cumplir el componente práctico (documento, producto y sustentación oral) del examen complejo se especifican en el brief y las pautas de evaluación entregadas al estudiante.

Artículo 85.- INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.- El examen complejo tendrá únicamente la instancia final de grado, pero sus distintos componentes (examen, documento y sustento oral) se aprueban de forma independiente, no por promedio.

En caso de reprobatoria o de no presentación a la primera llamada, los estudiantes podrán presentarse a UN examen de recuperación en los distintos componentes.

Artículo 86.- PONDERACIONES PARA EVALUACIÓN

Las ponderaciones de cada componente son las siguientes:

=====

Aprobado por Consejo Universitario No. 148-2016

Julio 28, 2016

- Examen teórico : 50%
- Examen práctico – componente documento: 25%
- Examen práctico – componente de sustentación oral: 25%

Para la evaluación, las comisiones tendrán como referencia las pautas de evaluación, tanto de los documentos como las presentaciones orales, que han sido enviadas previamente

Artículo 87.- COMISIÓN DE GRADO.- Es el tribunal que evalúa la presentación oral y escrita del documento de grado. Estará integrada por tres personas como mínimo entre los que se pueden encontrar:

- Decanato de Facultad o representante
- Docente-coordinador de examen complejo
- Docente experto en el campo externo, interno, internacional o extranjero.
- Otras autoridades académicas que se consideren pertinentes.

Artículo 88.- NÚMERO DE EJEMPLARES O FORMATO DEL DOCUMENTO DEL COMPONENTE PRÁCTICO.- Los estudiantes deberán entregar el número de ejemplares en los formatos establecidos al Decanato correspondiente. Las exigencias que debe seguir este trabajo constan en las pautas y en la maqueta final para informe o documento final de graduación.

En caso de que la calidad del documento no esté acorde a las exigencias y formatos académicos, puede reprobarse el documento del componente práctico

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no estuviera previsto en el presente Reglamento en relación al proceso de titulación estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la UCG en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

SEGUNDA.- En el caso de las carreras que administran adaptaciones curriculares para formación de adultos con trayectoria profesional las normas de titulación deberán contemplar los lineamientos específicos que para esos casos expida el CES. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales la Universidad podrá hacer las adaptaciones curriculares necesarias en concordancia con las políticas institucionales declaradas en el Estatuto y demás normativa aplicable.

TERCERA.- Las normas para la titulación de estudiantes en carreras y programas vigentes y no vigentes habilitadas para registro de títulos serán aquellas consignadas en las disposiciones transitorias quinta y sexta del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES⁵.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente reglamento deroga los reglamentos y resoluciones anteriores sobre titulación.

⁵ Codificación marzo 2016